

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO
POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los accionistas de Real Murcia Club de Fútbol S.A.D.:

Opinión:

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de *Real Murcia Club de Fútbol S.A.D* (la sociedad), que comprenden el balance abreviado a 30 de Junio de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada, todos ellos correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 30 de junio de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la Opinión:

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de siete páginas por una sola cara.

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento.

Llamamos la atención sobre la Nota 2.3 de las cuentas anuales que indica que la Sociedad incurrió en un Fondo de Maniobra negativo por importe de 12.308 miles de euros, durante el ejercicio terminado el 30 junio de 2024 ya que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad era de 15.208 miles de euros y su activo corriente era de 2.089 miles de euros. Dichas circunstancias, junto a otras comentadas en esa nota, son indicativas de una incertidumbre material que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Los miembros del órgano de administración están llevando a cabo un Plan de Reestructuración y viabilidad, el cual contiene una serie de medidas para hacer frente a la situación descrita tal y como se describe en las notas 2 y 3.c de la memoria, aspectos que van acompañados de un apoyo financiero por parte de los socios de la Sociedad con el fin de adaptar el nuevo escenario de la Sociedad, y mas concretamente la estructura del nuevo endeudamiento a la futura corriente de ingresos prevista ya no solo con la reestructuración del modelo de negocio sino también con la futura evolución deportiva de la Sociedad y la incidencia que ello tendrá en la corriente de ingresos previsible, motivos por los cuales se presentan las cuentas anuales abreviadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo cerrado el 30 de junio de 2024. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos. Además de las cuestiones descritas en la sección “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento”, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son los aspectos mas relevantes de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Plan de Reestructuración financiera y societaria (Notas 2, 3.c y 9 de la Memoria)

- a) Identificación de la cuestión relevante.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y tras la correspondiente apertura previa de negociaciones con acreedores conforme establece la Ley concursal en su artículo 583, Real Murcia Club de Fútbol S.A.D ha suscrito con

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de siete páginas por una sola cara.

fecha 08 de Enero de 2024, con el objetivo de asegurar la viabilidad de la misma, un Plan de Reestructuración aprobado por la Junta General de accionistas que fue homologado judicialmente el 2 de mayo de 2024. Por medio del Plan de Reestructuración la Sociedad ha procedido a la refinanciación de su deuda y a la ejecución de una operación de reequilibrio patrimonial mediante “operación acordeón”.

Como consecuencia de la Reestructuración de la deuda se ha acometido una serie de quitas del 95% sobre la deuda privada, excluyendo del perímetro del Plan de Reestructuración aquella deuda de carácter público.

Asimismo, y como parte del Plan de Reestructuración se ha acordado la ejecución de una reducción de capital por valor de 11.377 miles de euros con la finalidad de compensar pérdidas de ejercicios anteriores y simultáneo aumento de capital por valor de 7.250 miles de euros.

Este asunto ha sido considerado como una cuestión de especial significación dada la trascendencia que el mismo tiene en los estados financieros, así como en la continuidad de la actividad.

b) Modo en que se ha tratado en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento del análisis y evaluación llevado a cabo por la Dirección de la Sociedad del Plan de Reestructuración y los efectos del mismo en los estados financieros.
- Lectura y entendimiento de los documentos correspondientes al Plan de Reestructuración, así como verificación de la exactitud del contenido del mismo, así como de la operación de reequilibrio patrimonial.
- Procedimientos analíticos, diseñados con la finalidad de estudiar la coherencia y razonabilidad de los saldos analizados.
- La evaluación de si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable.

c) Observaciones derivadas de esta cuestión

Considerando las evidencias obtenidas y el alcance de nuestro trabajo podemos señalar que ha resultado posible comprobar la razonabilidad de las operaciones realizadas en el ejercicio y tratadas en este punto, así como el cumplimiento de los requisitos de información relativos a este asunto, destinándose las notas 2, 3.c y 9 de la memoria de las cuentas anuales abreviadas adjuntas a revelar los aspectos más sustantivos del asunto referenciado.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de siete páginas por una sola cara.

Párrafos de Énfasis

La Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 21 de marzo de 2021, estimó el recurso de apelación interpuesto por Iconos Nacionales S.R.L.C.V contra la sentencia de 5 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia, dejando sin efecto los acuerdos de ampliación de capital por importe de 1.324 miles de euros, adoptados en la junta general del Real Murcia Club de Fútbol S.A.D celebrada en fecha 4 de septiembre de 2018. Contra dicha sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, Real Murcia Club de Fútbol S.A.D. interpuso recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal que fue admitido a trámite según auto del Tribunal Supremo de fecha 8 de marzo de 2023. En la medida que Iconos Nacionales S.R.L.C.V no ha solicitado hasta la fecha la ejecución provisional de sentencia y la ampliación de capital sigue inscrita en el registro mercantil formando parte del capital social, los administradores no han considerado necesario realizar ninguna provisión para posibles responsabilidades derivadas de la anulación de dicha ampliación de capital, pues debería seguirse un trámite de ejecución de sentencia en el que intervendrían terceros accionistas suscriptores de buena fe en reconocimiento de sus derechos que añadiría un grado de incertidumbre elevado al desenlace definitivo. Adicionalmente a la primera ampliación de capital impugnada, la Junta General de accionistas ha acordado seis nuevas ampliaciones de capital inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y que se materializaron mediante préstamos convertibles de 790 miles de euros (inscrita el 1 de octubre de 2020) y 903 miles de euros (inscrita el 30 de diciembre de 2021), mediante aportaciones dinerarias de 781 miles de euros (inscrita el 2 de octubre de 2020), por importe de 1.900 y 1.500 miles de euros (inscritas el 12 de Julio de 2023), y por último, una ampliación de capital que se materializó mediante préstamos convertibles por un importe de 4.000 miles de euros (inscrita el 13 de diciembre de 2023). Las cinco primeras fueron impugnadas si bien las tres primeras quedaron suspendidas y las dos siguientes están pendientes de resolución. En cuanto a la última ampliación de capital, no ha sido impugnada, de manera que a la fecha de emisión de este informe se desconoce cual será la resolución final de los litigios expuestos anteriormente. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Mediante escritura de fecha 18 de julio de 2024 se ha elevado a público una operación de reducción de capital para compensar pérdidas y simultáneo aumento de capital con carácter mixto, es decir, con un desembolso mediante aportaciones dinerarias y mediante compensación de créditos (operación acordeón), con la finalidad de reestablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad. Dicha operación se ha realizado en ejecución de los acuerdos aprobados en Junta de 12 de diciembre de 2023 en base a la cual se aprobó el Plan de Reestructuración de la Sociedad y elevados a público el 30 de enero de 2024.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de siete páginas por una sola cara.

Tras el dictado del Auto que aprobaba y homologaba el Plan de Reestructuración con fecha 2 de mayo de 2024, diversos acreedores interpusieron incidente concursal contra dicho Plan de Reestructuración que en la actualidad se encuentra acumulado nº 879/2024 Sección 4 de la Audiencia Provincial de Murcia, si bien no se ha dado traslado para contestación tal y como recoge el artículo 658 TRLC. Si bien contra la citada “operación acordeón” no se han formulado impugnaciones, el Registro Mercantil no ha procedido a la inscripción de la “operación acordeón” en tanto no se resuelvan las impugnaciones formuladas al Plan de Reestructuración y pendientes de resolución en la Audiencia Provincial de Murcia. Como consecuencia de las impugnaciones formuladas al Plan de Reestructuración, el Registro Mercantil de Murcia no ha procedido a la inscripción de la “operación acordeón”, sin embargo ello no obsta a que, respecto a la relación con los socios, de acuerdo con la naturaleza del aumento de capital, con la declaración de voluntad del suscriptor de suscribir las acciones, éste pasa a ser socio (art. 1258 CC) sin que sea requisito de la adquisición de la condición de socio la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil. La inscripción del aumento de capital no tiene efectos constitutivos. A la fecha de la emisión de este informe se desconoce cual será el resultado de los litigios existentes a este respecto. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Otras cuestiones

Las cuentas anuales de Real Murcia Club de Fútbol S.A.D, correspondientes al ejercicio terminado a 30 de junio de 2023 fueron auditadas por otro auditor que expresó una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales el 09 de septiembre de 2023.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los Administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los Administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de siete páginas por una sola cara.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función

de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de siete páginas por una sola cara.

ROAC Nº S2618

la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los Administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los Administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Aconsur Auditores Consultores S.L.P.
(Inscrita en el ROAC nº S2618)



Francisco Javier Vigueras Lorente
Socio-Auditor de cuentas Roac nº 23300

En Ceutí (Murcia), a 20 de Noviembre de 2024

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)
aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de siete páginas por una sola cara.